



CUT- 34533-2015



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 342-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

04 MAYO 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 34533-2015 de fecha 16.03.2015 sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica; solicitado por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz con R.U.C. N° 20201053308; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Grande;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 38° numeral d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; señala entre otros que, es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondiente en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que, el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforación, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo de dos (02) años, prorrogables;

Que, el Art. 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos aprobado por D.S. N° 001-2010-AG señala: Art. 79.1 Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, art. 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala que, la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: e) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico;

Que, mediante escrito de fecha 16.03.2015, el Ing. FERMIN NICOLAS QUICHICA QUISPE en representación de la Municipalidad distrital de Santa Cruz, solicita autorización para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines de uso Agrario, para llevar a cabo el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Canal de Riego Acequia Mil Santa Cruz-Palpa-Ica".

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 014-2015-ANA-AAA-CH.CH-JCLL, el cual concluye que técnicamente es factible autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines Agrícolas de la fuente de agua del Río Grande, ubicado en el Anexo de PAMPA BLANCA, distrito de Río Grande, provincia de Palpa, teniendo como punto de captación en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 18 sur) 8428277 m N – 489873 m E. Por otro lado la autorización



de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica **NO ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO HÍDRICO**, debiendo para ello el recurrente presentar la Información técnica contemplada en el formato Anexo N° 04 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



Que, del análisis realizado se colige que el estudio se realizará en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, del departamento de Ica, y deberá ejecutarse en un plazo de 20 días calendarios; asimismo es de verse que la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización e Ejecución de Obras en Fuentes Naturales; por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

Que, mediante Informe legal N° 308-2015-ANA-AAA-CH.CH./SDUAJ/AMM opina por la procedencia a la solicitud presenta por la municipalidad recurrente, señalando entre otros que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de Unidad de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz con R.U.C. N°20201053308, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines de uso Agrícola, para el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Canal de Riego Acequia Mil Santa Cruz-Palpa-Ica", cuyo probable punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 8428277 m N – 489873 m E., ubicado en la localidad de Pampa Blanca, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica, el mismo que debe ser ejecutado en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios.



ARTICULO 2°.- Disponer que la presente resolución no acredita la disponibilidad de recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico; asimismo para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo al artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como lo indicado en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Administración Local de Agua Grande, la supervisión y notificación de la presente resolución a la Municipalidad distrital de Santa Cruz.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA

ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR